

En virtud del Decreto 64/84, de 27 de marzo, y en cumplimiento del art. 77 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1°. Autorizar la adquisición directa de 17.800 m² de terrenos a Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Destino a la construcción de 50 viviendas de Promoción Pública directa, al amparo del expediente CA-85/120-V.

2°. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de julio de 1987 sobre adquisición directa de terrenos en El Carpio (Córdoba) para la construcción de 20 viviendas (CO-85/080-V).

Ilmos. Sres.:

Vista la necesidad de viviendas existentes en El Carpio (Córdoba), y habiéndose programado en dicha localidad la construcción de 20 viviendas de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública directa.

Resultando que la Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, y la urgencia de su obtención para la construcción de las viviendas reseñadas.

Habiéndose producido la oferta de 1.239 m² de terrenos por parte de a) Doña Antonia Gutiérrez Alcuía, b) D. Francisco y D. Mariano Gutiérrez López y c) D. Juan Gutiérrez Márquez, en un precio cierto de 2.478.000 ptas. (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ptas.) y cumplidos en el expediente los trámites necesarios e incorporados al mismo los informes correspondientes,

Considerando. 1. Que por Decreto 3481/83, de 28 de diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad en la Edificación y Viviendas asignadas todas ellas a la Consejería de Política Territorial.

2. Que por Decreto 64/84, de 27 de marzo se transfieren a la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. (Corrección de errores de 6 de agosto de 1980), las facultades que tenía atribuidas la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la Promoción Pública de Vivienda, haciendo uso de lo dispuesto en art. 3° de la Ley de Patrimonio del Estado, posteriormente convalidado por la Disposición Transitoria Quinto de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación al art. 12, párrafo segundo del mismo texto legal.

En virtud del Decreto 64/84, de 27 de marzo, y en cumplimiento del art. 77 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1°. Autorizar la adquisición directa de 1.239 m² de terreno al Doña Antonia Gutiérrez Alcuía, b) Francisco y Mariano Gutiérrez López y c) Juan Gutiérrez Márquez, por un precio cierto de 2.478.000 ptas. (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ptas.).

Destino a la construcción de 20 viviendas de Promoción Pública directa, al amparo del expediente CO-85/080-V.

2°. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de El Saucejo una subvención para la rehabilitación y construcción de 31 viviendas en el núcleo de infraviviendas habitadas mayoritariamente por miembros de la comunidad gitana en El Saucejo.

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería fomentar las actuaciones tendentes a dotar de una vivienda digna a los sectores de más baja renta de la población y o comunidades históricamente marginadas como la comunidad gitana, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Saucejo para la rehabilitación y construcción de 31 viviendas habitadas mayoritariamente por miembros de la comunidad gitana y situadas principalmente en la c/ Majadahonda; en aplicación de la Orden de 20 de marzo de 1987, (BOJA n° 29, de 3 de abril de 1987), o propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en su virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de El Saucejo una subvención de treinta y tres millones cien mil pesetas (33.100.000 ptas.) para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación y construcción de 31 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras, con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de subvención.

35% contra certificación acreditativa de haber finalizado las diez primeras viviendas.

35% contra certificación acreditativa de haber finalizado otras diez viviendas.

10% contra certificación final de obra de las 31 viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Sevilla, 15 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de agosto de 1987, sobre adquisición directa de un solar en Plaza San Lorenzo (vaquería puntales) de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Ilmos. Sres.:

Constatada la necesidad de viviendas en la localidad de Cádiz, se ha programado en la misma la construcción de un grupo de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública directa.

Siendo objetivo de esta Consejería la recuperación de los núcleos urbanos mediante la rehabilitación de inmuebles y la construcción en los suelos vacantes con carácter prioritario frente a los nuevos desarrollos en periferias, gestión que es necesaria efectuar en coordinación con las Corporaciones Locales. Se ha percibido oferta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de un solar que reúne las características indicadas, habiéndose incorporado al expediente los trámites e informes reglamentarios. Concurriendo además en este caso el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de destinar el importe de esta adquisición o futuras adquisiciones con el objetivo de regenerar el tejido urbano y social de un casco urbano tan necesitado como el de Cádiz.

En su virtud, habido cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto

64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza mediante adquisición directa la compra de inmueble sito en Cádiz al precio cierto de 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas).

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de agosto de 1983

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 11 de agosto de 1987, acordando reservar dos viviendas para la Diputación Provincial de Huelva con destino a hogar de acogida temporal de madres solteras y mujeres separadas previa consideración como situación excepcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado C del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública que establece que la fijación del número concreto de viviendas en cada promoción destinada a cubrir las necesidades provenientes de situaciones excepcionales corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que, previo propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá a tal fin y teniendo en cuenta que se ha recibido la propuesta mencionada, a instancia de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva con el objeto de que sean reservadas dos viviendas para la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, del grupo de 80 del Polígono San Sebastián con destino a hogar de acogida temporal de madres solteras y mujeres separadas, considerando el caso que nos ocupa como excepcional tanto por el fin social específico perseguido, como por el tipo de adjudicación que se persigue, tengo a bien resolver lo siguiente:

Artículo primero y único: Se reservan dos viviendas del grupo de 80 de promoción pública del Polígono San Sebastián de Huelva, para la Diputación Provincial de Huelva con destino a hogar de acogida temporal de madres solteras y mujeres separadas.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

Examinado el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 19 de febrero de 1986, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén el 6 de mayo de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 41.3 de la Ley del Suelo, de conformidad con la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan, la

Resolución de esta Consejería de 19 de febrero de 1986 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo.

HE RESUELTO

Primera. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 19 de febrero de 1986 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén por cuanta las modificaciones intraducidas son acordes con la Resolución, con las observaciones que se señalan en el apartado segundo.

Segunda. Incorporar al Plan General de Ordenación Urbana de Jaén las previsiones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén, aprobado definitivamente por resolución de 7 de julio de 1986, que se relacionan a continuación:

El Suelo No Urbanizable de Protección Especial Forestal correspondiente al Paraje de «Río Frio» se dotará de la normativa correspondiente a los «Parajes Naturales Excepcionales» del Plan Especial de Protección del Medio Físico, grafiándose en el plano 0,1 de Ordenación según los límites del espacio PE-6 del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

El Suelo No Urbanizable de Protección Especial correspondiente al «Balneario de Jabalcuz» se dotará de la normativa correspondiente a los «Paisajes Sobresalientes» del Plan Especial de Protección del Medio Físico, grafiándose en el plano 0,1 de Ordenación según los límites del espacio PS-1 del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

El Suelo No Urbanizable de Protección Forestal y Paisajística del «Cerro de San Cristóbal» ampliará sus límites hasta el Camino del Cortijo de la Vereda, según los límites del espacio CS-19 del Catálogo de los Espacios y Bienes Protegidos.

El denominado «Suelo No Urbanizable-Plan Especial de Protección del Medio Físico» grafiado en el plano de Ordenación 0,1 ampliará sus límites en dirección Norte hasta la Casa de la Palanco, Casa de Villares y Casa de la Plaza de Armas, según la delimitación efectiva realizada en el Plan Especial del Medio Físico.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén elaborará un Texto Refundido que elevará a esta Consejería para su debido diligenciamiento en el plazo de cuatro meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año o contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, sobre la revisión -adopción del Plan General de Ordenación Urbana de Linares (Jaén).

Examinado el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 17 de enero de 1986, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Linares, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Linares el 3 de febrero de 1987 en lo relativo al punto 2º de la resolución y el 20 de marzo de 1987 en relación con los apartados tercero, cuarto y quinto de la misma y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 41.3 de la Ley del Suelo, de conformidad con la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decre-